

Acuerdos de que se a echo relacion; y por no haver antece-
dido estas indispensables Circunstancias sin las que esta Ciudad
no tubo facultad de elebir no tienen que responder sobre la conclu-
sion de el ultimo de dho. acuerdos sin omitir que se deue sen-
tar que el Sr. Conueidor quien Representa a su Mag. y representa
su Real Jurisdiccion en los Casos En que no esta impedido
por Costumbre ni Lei del Reino aunque se Conformen con los
Acuerdos de esta Ciudad en la Ocaion de botarse su resolucion tie-
ne facultad en el tribunal de Justicia para Reuocarlos o impedir
su progreso; Como en esta Ciudad derecho a protestarlos o apelar
los en los Casos que de derecho alugar y así lo sienten saluo de
se saluacion de esta sala y haviendose conferido sobre todo
al llegar al Lugar del Sr. Dn. Christoual de Liron Redidor
Dido que el motivo de hauer concurrido el que dice por
su dictamen en las becas que se atratado en esta sala de
que pase Cauallero Capitulaxi apretensiones de esta Ciudad y
su publico es por hauer Oido a diferentes capitulaxi que la
horden de que se a hecho mencion en el de Oyo era solo prouiendo
el que pasase dho. Cauallero ala Corte; y que no se entendia ay m-
pedir en las demas partes; y haviendo visto y Oido dha horden
en que es de sentir que unibersal mente no desta facultad a l
Ayuntamiento para que sin licencia del Real Consejo pase
a sollicitud de ninguna dependiencia. y hauer procedido en los
actos en que sea hallado presente con la buena fee de lo que ha ex-
presado que Oyo baria becas de ser dha horden como se manifi-
to protesta lo que protestarle combenga y que no le pare per-
juicio y en quanto a el assunto de que se trata en que an
manifestado los Auogados su dictamen es de sentir se acuda
adho Real Consejo a pedir la licencia para que pase Caua-
llero Capitulaxi a la sollicitud de negocio de tanta ymportan-
cia a beneficio de este publico y lo pide por testimonio con-
gruacion de su proposicion y las demas que sobre este assump-
to se aian hecho y acuerdos correspondientes a el; y haviendo
dore continuado la conferencia por falta de Conformidad.

Acordo la Ciudad se botase y se hizo en la forma siguiente=
El Sr. Dn. Juan Bautista Ferris Redidor Dido que en
ynteligencia de la Real horden de su Mag. que prooue a
los Ayuntamientos no ymbien ala Corte Capitulaxi ni
Personas particulares con Caracter de Comisario Diputado
para la sollicitud de los negocios que tengan pendientes
o quieran yntroducir en los Consejos a los pies de su

Proposicion del Sr.
Dn. Christoual de Liron

Se Bota

